FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

alcanza nuestra cortedad en una materia q. ni aun aún creemos suficientemente satisfecha, pero hemos cumplido con las imprescindibles obligaciones de nuestros deveres, y con la honrosa confianza q. merecimos para q. instruidos V.S. de el mejor modo posible acuerden se contexte al Exmo. Sr. Subd. de Rentas, lo propio q. se acordó en Cavildo de primero del actual, mediante á ser las mismas circunstancias que motivaron la justa y arreglada deliberacion de V.S. atendiendo á los perjuicios q. resultan a este Publico á que no puede entrarse en esta discusion por carecer el Ayuntamiento de facultades para ello, como conoció en su primer acuerdo, y á q. reservado, como lo está, al Supremo Consejo de Castilla, el Ayuntamto. solo puede y deve dar parte a S.A. con testimonio de todo el expediente y de este informe para su conocimiento en el particular ——

Aqui el Oficio.

Oficio del Diputado D. Jose Antonio Alcaraz Romero sobre dicho cambio.

En seguida se vió el informe dado por el Regidor y Cavallero Procurador Sindico gral. D. Pedro Molla Sartorio con referencia al mismo particular q. tambien se inserta y su tenor es como sigue ——

Aqui el Informe.

Informe del Reg. D. Pedro Molla sobre &c.

Acto continuo el Regidor D. Antonio Molina dixo: se halla en un todo conforme con el informe propuesto por el Cavallero Capitular D. Juan Gonzalez Izquierdo, y el Diputado del Comun D. Jose Antonio Alcaraz Romero, y por el q. presenta el Sr. D. Pedro Molla Sartorio Sindico Procurador gral. vé se tocan muchos perjuicios de los q. los otros Capitulares expresan, y ademas hace presen